



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000113/2020: "CREAR CARRERA LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES"

VISTO: La Ordenanza C.D.F.D. N° 001/2022 y Resolución C.D.F.H.N° 118/2022 referida a la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los alcances de la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" aprobada mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 007/20.

Que el diseño curricular fue elaborado de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación Superior N° 24.521 y normativa concordante, como la Resolución M.C.yE. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que, a partir de una decisión político-académica, las Facultades de Humanidades y de Derecho afrontaron el desafío de proveer a la provincia y a la región de una carrera que forme profesionales especializados en las Relaciones Internacionales.

Que mediante Expte. N° EX-2022-14137869-APN-DNGU#ME, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria procedió a la evaluación de la carrera, cuyo resultado fue notificado en fecha 16 de mayo del 2022 a través de la Secretaría Académica UNCA mediante NOTA SAC: 19/2022.

Que en la DNGU expresamente observa en relación a los alcances de la carrera, lo siguiente "...*Algunos alcances se yuxtaponen con las actividades reservadas para el título de abogado/a, por ejemplo, representar a las partes en procedimientos arbitrales (Res.Min.N° 3401/17).*

Por otro lado, muchos exceden el perfil de este título de la pág. 13 de la citada Ordenanza. A modo de colaboración, se sugiere que cada uno esté acotado a una o dos acciones, no más.

Asimismo, el alcance 9° no está redactado en términos de acciones de desempeño laboral, o bien queda subsumido en el 2° de ellos. Se solicita a la Universidad revisarlos en su totalidad y expresarlos de conformidad con la Disposición DNGU N°1/10."

Que ante dicho requerimiento, las Facultades de Humanidades y Derecho, trabajaron en conjunto en miras a

llevar a cabo las modificaciones de las observaciones correspondientes.

Que conforme al Art.15, inc a) del Estatuto universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Pre Universitario y Universitario de pre-Grado, Grado y Posgrado de Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de referencia.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 16NOV2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el apartado “d) Alcances del Título”, del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 007/20, digitalizado como IF-2022-037655-UNCA-REC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Licenciado/a en Relaciones Internacionales podrá:

- . Promover, diseñar, realizar y evaluar investigaciones sobre las Relaciones Internacionales en los ámbitos académicos; de los Estados nacionales y Subnacionales, bloques regionales y Organismos Internacionales;*
- . Formar y Capacitar en el campo de las Relaciones Internacionales a diferentes sectores y en diferentes temáticas y niveles;*
- . Planificar, diseñar, implementar y monitorear Planes, Programas y Proyectos propios o vinculados a la política exterior del Estado Nacional y de Integración Regional de los Estados Provinciales y Municipales;*
- . Asesorar a Instituciones Públicas y Privadas (empresas, ONG, CONSORCIOS etc) sobre procesos de Internacionalización, Integración y Conflicto económico, comercial, financiero, cultural y político;*
- . Asesorar a los Estados en la conformación y manejo de la Agenda Pública Exterior y de integración, estructural y coyuntural, a corto, mediano y largo plazo*
- . Ingresar a la Carrera Diplomática Nacional*
- . Asesorar y dirigir procesos de Negociación Internacional;*
- . Representar a Organismos Públicos y Organizaciones Privadas ante Organismos Internacionales y dependencias de otros Estados;*
- . Ejercer la docencia universitaria, la investigación y la extensión.*
- . Gerenciar Unidades Ejecutoras de Programas Internacionales con sede a nivel regional, nacional y provincial;*
- . Integrar Organismos Internacionales con fines específicos, en caracteres de expertos en la materia;*

. Gerenciar las Áreas de Integración regional y Responsabilidad Social Empresaria de Empresas multinacionales.

. Representar y gerenciar Sedes de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales vinculadas a cuestiones ambientales, de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2° . - REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.